

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 15/2026

EXP 22/2026

Iniciador: Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Privada N°2/2026), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que en la pág. 9, el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia -Área de Compras- elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que en las págs. 2/7, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes.

Que en la pág. 12 y 16, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 7 de abril de 2026, donde consta un costo estimado de pesos cuarenta y un millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y dos con 60/100 (\$ 41.687.562,60).

Que en la pág. 15, el Departamento de Presupuesto informó que procedió a la carga y autorización de la Solicitud de Gastos N° 114/2025 -agregada en la pág. 14- en estado "Autorizado".

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (pág. 18/57 y 60/62), con la correspondiente conformidad de la titular del Área (v. pág. 58).

Que en las págs. 79/86, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 19.180).

Que en las págs. 87/129, luce la Resolución ADM N° 95/26, de fecha 23 de abril de 2026, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a siete (7) firmas (págs. 132/138 y 142). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (pág. 139), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (pág. 140) y a la Cámara de Fabricantes de Electrodomésticos (pág. 141). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (pág. 131).

Que en la pág. 158, luce el Acta de Apertura N° 17/2026 de la Licitación Privada N°2/2026, de fecha 7 de mayo de 2026, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT N° 30-54433919-9). Monto total de la Oferta: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 36.073.445,00).
- **Oferta N°2:** VAGMAR S.A. (CUIT N° 33-71528746-9). Monto total de la Oferta: PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 34.053.975,00).

- **Oferta N°3:** DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. (CUIT N° 30-71727787-9). Monto total de la Oferta: PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 34.980.000,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes en las págs. 159/324.

Que en las págs. 325/328 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, resultó necesario requerir a la Oferta N°2 -VAGMAR S.A.- que REMITA copia certificada de la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma "Acreditación de Representación" -Estatuto de Constitución de la Sociedad- y, según corresponda, poder, última acta de distribución de cargos, etc., conforme lo requerido en el Artículo 7, inciso 3), y en su anteúltimo párrafo (v. pág. 334); lo que fue cumplido en tiempo y forma y obra en las págs. 343/360.

Idéntico requerimiento fue cursado a la Oferta N°1 -BENEDETTI S.A.I.C. (v. pág. 335). Documentación que obra en las págs. 361/363, 367/374 y 377/380, la que es interpretada a la luz del art. 7 del Estatuto de la S.A., y arts. 268 y 58 de la Ley N°19.550, como cumplida.

También fue realizado idéntico requerimiento a la Oferta N°3 -DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.- (v. pág. 333), que remitió la documentación que obra en la pág. 383/393. No obstante, luego se constató que el requerimiento obedecía a un error material involuntario y que la documentación solicitada ya obraba en la oferta presentada (v. págs. 312/324).

-III-

En punto al *análisis de la oferta propiamente dicha*, esta Comisión solicitó:

- A la Oferta N°1 -BENEDETTI S.A.I.C.- (v. pág. 335) que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales. Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 361/366).
- A la oferta N°2 -VAGMAR S.A.- (v. pág. 334) QUE REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales; y que ACLARE respecto a lo manifestado en su oferta: "Garantía 12 meses", si ello debe entenderse en un todo de acuerdo a lo establecido en el Punto 6 del apartado "Características de la Contratación". Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 338/342 y 336/337, respectivamente).
- A la Oferta N°3 -DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.- (v. pág. 333) que PRESENTE un nuevo pagaré en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, en reemplazo del que fuera originalmente adjunto a su oferta, en el que se indique de manera correcta el tipo y número de procedimiento: "Licitación Privada 2/26" y que ACLARE respecto a lo manifestado en su oferta: "Garantía 12 meses (La garantía cubre contra defectos de fabricación. No están cubiertos los hechos producidos por el mal uso, golpes, caídas, derrames, etc.)", si ello debe entenderse en un todo de acuerdo a lo establecido en el Punto 6 del apartado "Características de la Contratación".

Respecto al segundo requerimiento, fue aclarado en tiempo y forma (v. pág. 381/382). Respecto al reemplazo del pagaré defectuoso, fue recibido otro sin

firma (v. pág. 394) y, ante un nuevo requerimiento (v. págs. 395/396), fue recibido un correo con una imagen incorporada de un pagaré (v. pág. 397/399).

En paralelo, esta Comisión había requerido a la Sección Mobiliario y Equipamiento que realizara el Informe Técnico de su competencia, aclarando que “no resulta[ba] necesario que procedan con el análisis de las ofertas presentadas por las firmas VAGMAR S.A. para los Renglones 3 y 4 y Distribuidora Juanco S.R.L. para los Renglones 5, 6 y 7, toda vez que se encuentran en condiciones de ser desestimadas” (v. pág. 401).

Respecto al mantenimiento de las Ofertas en análisis, corresponde señalar que la Oferta N°3 -DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.- había asentado en la presentación de su oferta: “Manifestamos la no renovación de nuestra oferta luego del vencimiento del plazo de mantenimiento original” (v. pág. 296). Luego, la Oferta N°1 -BENEDETTI S.A.I.C.- informó, previo a la emisión del Informe Técnico: “manifestamos en forma expresa nuestra voluntad de solo mantener nuestra oferta para los renglones 1; 2; 3 y 4 del procedimiento de la referencia” (v. pág. 403). En consecuencia, corresponde tener en cuenta que se encuentra vencido el plazo original de mantenimiento de Ofertas, de acuerdo a la fecha de apertura de Ofertas el 07/05/26 (v. pág. 158), por lo que esta Comisión recomendará la desestimación de los Renglones N°5 al 16 de la Oferta N°1 -BENEDETTI S.A.I.C.- y de la totalidad de la Oferta N°3 -DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.-, por no encontrarse vigentes al día de la emisión del presente dictamen.

Finalmente, recibido que fuera el Informe Técnico (v. págs. 410/412), allí se concluyó que:

La Oferta N°1 -**BENEDETTI S.A.I.C.**- CUMPLE para los Renglones N°1, 2, 3 y 4. Los restantes renglones no fueron analizados, en virtud de su no mantenimiento.

La Oferta N°2 -**VAGMAR S.A.**- :

NO CUMPLE para los Renglones N°1 y 2, con la aclaración de que “el modelo ofertado por la firma VAGMAR S.A. corresponde a una aspiradora de menor capacidad a la especificada en el pliego”;

CUMPLE para los Renglones N°5, 6 y 7, aclarando que “el modelo ofertado por la firma VAGMAR S.A. corresponde a una heladera bajo mesada con puerta reversible, siendo un modelo superador al especificado en el pliego”;

CUMPLE para los Renglones N°8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14;

NO CUMPLE para los Renglones N°15 y 16, con la aclaración del que “el modelo ofertado por la firma VAGMAR S.A. corresponde aun ventilador de pie que no cuenta con sistema orbital”.

La Oferta N°3 – **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**- fue analizada; no obstante lo cual, las conclusiones resultan indiferentes, puesto que, al día de la fecha, la Oferta no se encuentra vigente.

Por último, en punto al *análisis económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En este procedimiento de selección, los Renglones N° 3 y 4 de la Oferta N°2 -VAGMAR S.A.- y N°5, 6 y 7 de la Oferta N°3 -DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.- se encuentran por encima del costo estimado para estos renglones y del margen aceptado consuetudinariamente. Por ese motivo, fueron excluidos del análisis técnico, por encontrarse en condiciones de ser desestimados por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo. Sin embargo, dado que la Oferta N°3 no se

encuentra vigente al día de la emisión del presente Dictamen, será desestimada por este último motivo.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, allí se observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales las ofertas no se han manifestado: “plazo de mantenimiento de la oferta”, “Lugar y forma de entrega” y “plazo de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, el “Lugar y forma de entrega” es el establecido en el Punto 2 de las Características de la Contratación y el “Lugar de entrega”, en el punto 3 del mismo apartado.

En consecuencia, examinada la oferta recibida, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Artículo 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. DESESTIMAR los Renglones N° 3 y 4 de la Oferta N°2 -VAGMAR S.A.-, por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.
- II. DESESTIMAR los Renglones N°5 al 16 de la Oferta N°1 -BENEDETTI S.A.I.C.- y la totalidad de la Oferta N°3 -DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.-, por no encontrarse vigentes al día de la emisión del presente dictamen.
- III. DESESTIMAR los Renglones N°1, 2, 15 y 16 de la Oferta N°2 -VAGMAR S.A.-, por no cumplir con los requerimientos técnicos del Pliego que rige la presente Licitación.
- IV. ADJUDICAR a la Oferta N°1 -BENEDETTI S.A.I.C.- el Renglón N°1, por la suma de pesos un millón ciento diecinueve mil novecientos cuatro con 00/100 (\$ 1.119.904,00); el Renglón N°2, por la suma de pesos novecientos setenta y nueve mil novecientos dieciséis con 00/100 (\$ 979.916,00); el Renglón N°3, por la suma de pesos trescientos diecinueve mil novecientos cuatro con 00/100 (\$319.904,00) y el Renglón N°4, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve mil novecientos dieciséis con 00/100 (\$279.916,00); totalizando la suma de pesos dos millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta (\$ 2.699.640,00).
- V. ADJUDICAR a la Oferta N°2 – VAGMAR S.A.- el Renglón N°5, por la suma de pesos tres millones novecientos trece mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$3.913.550,00); el Renglón N°6, por la suma de pesos tres millones novecientos trece mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$3.913.550,00); el Renglón N°7, por la suma de pesos tres millones novecientos trece mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$3.913.550,00); el Renglón N°8, por la suma de pesos tres millones setecientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 3.762.750,00); el Renglón N°9, por la suma de pesos tres millones setecientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 3.762.750,00); el Renglón N°10, por la suma de pesos tres millones setecientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 3.762.750,00); el Renglón N°11, por la suma de pesos un millón trescientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete con 50/100 (\$1.382.647,50); el Renglón N°12, por la suma de pesos un millón trescientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete con 50/100 (\$1.382.647,50); el Renglón N° 13, por la suma de pesos un millón trescientos



ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete con 50/100 (\$1.382.647,50); y el Renglón N°14, por la suma de pesos un millón doscientos veintinueve mil veinte con 00/100 (\$1.229.020,00), totalizando la suma de pesos veintiocho millones cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y dos con 50/100 (\$28.405.862,50).

- VI. DECLARAR fracasados los Renglones N°15 y 16 del presente procedimiento de selección, por no contar con ofertas vigentes ni que cumplan con los requerimientos técnicos del Pliego.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, en la fecha de las firmas.